



Consejo Económico y Social

Distr. general
14 de agosto de 2012
Español
Original: francés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

47º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 31ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 14 de noviembre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Pillay

Sumario

Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: documentos presentados por organizaciones no gubernamentales

* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: documentos presentados por organizaciones no gubernamentales (tema 3 de la agenda)

Israel

1. **El Sr. Lunat** (Grupo sobre el agua, el saneamiento y la higiene en situaciones de emergencia – EWASH) presenta el informe paralelo sometido por cerca de 30 organizaciones no gubernamentales (ONG) y explica que el Gobierno de Israel limita deliberadamente el acceso de los pueblos palestinos de Cisjordania a los servicios de agua y saneamiento. Mientras que las colonias israelíes de Mitzpe Shalen y Qalya reciben 700 l de agua por persona y día, los habitantes de las aldeas palestinas de Al-Jiftlik solo reciben 66 l de agua y los de las aldeas de Al-Nuweima y Al-Hadidiya 24 y 22 l respectivamente. Las restricciones impuestas al desarrollo de infraestructuras son las que principalmente impiden a más de 300.000 palestinos de las zonas rurales de Cisjordania conectarse a las redes de distribución de agua. El Sr. Lunat recuerda que desde 1967 los palestinos no tienen acceso al Jordán. A ello se añade la destrucción deliberada de cisternas, pozos y fuentes, la confiscación regular de camiones cisterna y los tiros de los militares y civiles israelíes a los depósitos de agua. Desde principios de 2011 las autoridades israelíes han destruido más de 40 cisternas palestinas y un centenar de infraestructuras de suministro y distribución de agua.

2. La Franja de Gaza, en la que la Operación Plomo Fundido ha causado pérdidas por valor de 6.000.000 de dólares de los Estados Unidos, conoce la misma situación: está igualmente sometida a un bloqueo que impide la entrada del material esencial para el mantenimiento y la reconstrucción de las infraestructuras de agua y saneamiento. La única fuente de sus habitantes es el acuífero costero que en un 95% no es apto para el consumo. En conclusión, EWASH pide encarecidamente al Comité que condene la ocupación ilegal de Cisjordania y el bloqueo ilegal de la Franja de Gaza, causa del no respeto del derecho al agua y al saneamiento.

3. **El Sr. Ephstain** (Comité israelí contra la demolición de viviendas – ICAHD) denuncia la demolición desde principios de 2011 de 400 estructuras en Cisjordania, que ha obligado al desplazamiento de un millar de palestinos, entre los que figuran 400 niños, a los que no se ha propuesto ninguna solución alternativa y se les ha privado de sus tierras y medios de subsistencia. Las comunidades de ganaderos y las aldeas sedentarias aisladas se ven particularmente afectadas por esta política de demolición de las casas de los palestinos que son ciudadanos israelíes. Entre enero y septiembre de 2011 las demoliciones y expulsiones en el valle del Jordán, que afectan particularmente a las comunidades de Fasayil al-Wusta y de Khan al-Ahmar, se quintuplicaron con relación a 2010. La comunidad beduina de Khan al-Ahmar corre el riesgo de desaparecer si se ve obligada a desplazarse para permitir la conexión de Ma'ale Adumim, colonia de 40.000 personas situada en el corazón de Cisjordania, con las colonias del valle del Jordán.

4. El Gobierno de Israel aplica abiertamente una política de judaización de Jerusalén Oriental, destruyendo los edificios no autorizados, es decir, el 40% de los edificios del sector. Continúa revocando el estatuto de residente a numerosos palestinos (4.500 en 2008), privándoles así de la protección social a la que han contribuido durante numerosos años. El Sr. Ephstain precisa que los habitantes de Iqrit exigen poder reconstruir su aldea en sus tierras ancestrales.

5. El ICAHD pide el cese de la ocupación del territorio palestino, la realización de los derechos de los palestinos a la libre determinación y el fin de la demolición de viviendas, escuelas e infraestructuras palestinas, así como el retorno seguro y digno de todos los

refugiados y desplazados, y su indemnización. Compromete así a Israel a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto e invita al Comité a que incluya estas recomendaciones en sus observaciones finales.

6. **El Sr. Charron** (Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos – IDMC) explica que la política israelí —demolición de bienes civiles, expulsiones forzosas, expropiaciones de tierras, colonización y expansión, construcción del muro de separación, restricción del acceso a los servicios y realización de maniobras militares— aplicada en el conjunto del territorio palestino ocupado obliga a los palestinos a desplazarse.

7. La situación es particularmente preocupante en la zona C, en Jerusalén Oriental y en la Franja de Gaza. En la zona C se concede un trato preferencial a los colonos, en particular en lo que se refiere a la atribución y utilización de tierras, a la infraestructura vial, a la distribución de agua o a la planificación. Los palestinos no pueden intervenir en la adopción de las decisiones que les afectan, son raramente consultados cuando se elaboran los planes y deben iniciar diligencias onerosas y engorrosas para oponerse a los planes establecidos.

8. En Jerusalén, solo el 12% del presupuesto municipal está atribuido a los palestinos, que representan el 36% de la población. Los palestinos solo pueden construir en el 13% de las zonas disponibles de Jerusalén Oriental, es decir, el 7,5% de la superficie de Jerusalén. Recordando la Ley de 1970 sobre las cuestiones jurídicas y administrativas, el Sr. Charron explica que los propietarios judíos de bienes situados en Jerusalén Oriental que estaban bajo control jordano entre 1948 y 1967 pueden recuperarlos, en tanto que los palestinos desplazados no pueden recuperar la posesión de los bienes que les pertenecían antes de 1948, ni en Jerusalén Occidental ni en el resto del país.

9. Además, el Gobierno de Israel limita el acceso de los palestinos a la tierra mediante medidas tales como la apropiación pública de tierras, la designación de "zonas militares cerradas", las órdenes de confiscación/embargo de tierras, el régimen de permisos en la zona de separación, la expansión de las colonias, la expropiación y la Ley sobre los bienes de los ausentes, que tiene por objeto transferir los bienes abandonados por los palestinos durante la guerra de 1948 al Estado de Israel y que se ha aplicado casi exclusivamente a los árabes residentes en Israel y a los palestinos que viven en el territorio ocupado. Los palestinos solo tienen acceso al 30% de la zona C, es decir, el 60% de Cisjordania, del que solamente el 1% puede realmente servir para el desarrollo palestino.

10. El bloqueo de la Franja de Gaza hace difícil el acceso a un nivel de vida suficiente. Desde que terminó la Operación Plomo Fundido, solo 1.000 de las 6.177 estructuras destruidas o gravemente dañadas han sido reconstruidas o reparadas. Desde enero de 2009 más de 2.000 viviendas han sido destruidas por el ejército israelí. Se calcula que habría que construir casi 75.000 viviendas para satisfacer las necesidades de la población de Gaza.

11. Además, como consecuencia de la destrucción de numerosos establecimientos escolares en esta operación, el 80% de las escuelas hacen jornada doble, lo que obliga a los alumnos y a los docentes a impartir el mismo programa en menos horas y disminuye la calidad de la enseñanza. Habría que construir como mínimo 200 escuelas para responder a las necesidades actuales. Las comunidades beduinas de Cisjordania son también víctimas de desplazamientos múltiples y pierden su modo de vida tradicional ya que la apropiación pública de sus tierras reduce la extensión de sus pastos y de sus zonas ganaderas. El Gobierno de Israel ha previsto expulsar a 20 comunidades beduinas de la periferia de Jerusalén fuera de la zona C a partir de enero de 2012.

12. **La Sra. Zaher** (Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel – ADALAH) explica que el Parlamento israelí aprobó en 2011 numerosas leyes antidemocráticas y discriminatorias de los ciudadanos árabes de Israel. La llamada Ley de las colonias individuales permite al Estado dar a las familias judías israelíes centenares e incluso millares de dunums de tierra, en tanto que las aldeas beduinas árabes no

reconocidas del Néguev, en las que viven 90.000 ciudadanos israelíes, no disponen de servicios básicos. Una nueva ley ha creado comisiones de admisión en 700 aldeas comunitarias establecidas en tierras públicas, encargadas de atribuir las viviendas y las parcelas a su discreción. Pueden legalmente rechazar a los candidatos árabes invocando como motivo su falta de adaptación a la vida social de la comunidad o al entramado social y cultural de la ciudad.

13. La Ley sobre las zonas nacionales prioritarias permite al Gobierno elevar libremente una ciudad a la categoría de prioridad nacional y concederle importantes recursos públicos. De esta manera las ciudades árabes quedan excluidas y privadas de ventajas sociales y económicas. Una ley relativa a las vacunas suprime la atribución de subvenciones a los niños que no hayan sido vacunados de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de la Salud. Ahora bien, ello afecta principalmente a los niños beduinos del Naqab, que no tienen acceso a los cuidados de salud. A raíz de una decisión del Tribunal Supremo pronunciada tras un recurso interpuesto por ADALAH, el Ministerio de la Salud ha reabierto dos centros de cuidados para la madre y el hijo que fueron cerrados en tres villas árabes beduinas y que practicaban estas vacunas.

14. Una ley recientemente aprobada permite conceder a las personas que hayan hecho el servicio militar medidas de compensación, en particular el pago de los gastos del primer año de enseñanza superior. Ahora bien, los ciudadanos árabes palestinos de Israel, exentos del servicio militar, no pueden beneficiarse de esta ley. La Ley Nakba autoriza al Ministerio de Finanzas a reducir la financiación o el apoyo público a toda institución que niegue la existencia de Israel como Estado judío y democrático o que haga del Día de la Independencia de Israel o de la creación del Estado de Israel una fecha de luto. La Ley sobre el boicot sanciona las actividades que piden el boicot de Israel y permite iniciar acciones civiles contra todo ciudadano o residente que pida el boicot de Israel o de las colonias ilegales de Cisjordania.

15. Por último, la Ley de nacionalidad sigue prohibiendo la reagrupación familiar de los ciudadanos árabes de Israel y de los palestinos que vivan en el territorio palestino ocupado y en los países árabes. Además, el Gobierno acaba de aprobar dos proyectos de ley que limitan los fondos aportados por gobiernos y organismos extranjeros a las organizaciones de derechos humanos, tales como ADALAH, y que suprime las ventajas fiscales de que se benefician las subvenciones. ADALAH insta al Comité a que pida a Israel que derogue estas leyes.

16. **La Sra. Tabar** (Al-Haq) insiste en las consecuencias de una ocupación prolongada del territorio palestino. Pese a la opinión emitida en 2004 por la Corte Internacional de Justicia, Israel ha proseguido la construcción del muro de anexión. Además, Israel continúa creando zonas de separación a las que el acceso de los palestinos está prohibido o estrictamente controlado. El muro divide o aísla pueblos enteros. Ha aislado totalmente a Jerusalén Oriental del resto de Cisjordania, puesto que solamente los palestinos que residen en Cisjordania y son titulares de un permiso especial pueden cruzarlo. Los palestinos han sido arbitrariamente cortados de sus familias, escuelas, hospitales y lugares religiosos y culturales. Además, el bloqueo de la Franja de Gaza, calificado de castigo colectivo por el Comité Internacional de la Cruz Roja, ha separado por completo las dos partes del territorio palestino ocupado. En la Franja de Gaza Israel ha instalado una zona de amortiguación indefinida que ocupa el 35% de las tierras agrícolas y en la que el derecho de los palestinos al trabajo y su acceso a los medios de subsistencia están muy limitados.

17. Por último, la apropiación continuada de tierras por Israel y la aplicación de un sistema jurídico de dos velocidades muestran claramente la naturaleza discriminatoria de la ocupación. Al-Haq señala a la atención del Comité el carácter prolongado de la ocupación israelí y la fragmentación del territorio palestino ocupado, que destruye la sociedad palestina y le insta a que recomiende a Israel que cese de crear zonas de separación y

destruya el muro, levante el bloqueo de la Franja de Gaza y disminuya las zonas de amortiguación. Por último, se pide a Israel que congele su proyecto de colonización y ponga fin a la aplicación ilegal y extraterritorial de su derecho civil a los colonos en el territorio palestino ocupado.

18. **La Sra. Madi** (Centro de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia – BADIL) explica que el Gobierno de Israel aprobó el 11 de septiembre de 2011 el Plan Praver, que preconiza la destrucción de 14 aldeas del distrito de Beer Sheba, en el Néguev, con el consiguiente desplazamiento de 40.000 palestinos. El traslado forzoso de beduinos palestinos indígenas equivale a una limpieza étnica. Este Plan, verdadera "solución final", reduce las tierras beduinas reconocidas a 100.000 dunums, es decir, la sexta parte de lo que reivindica la población beduina indígena. El Estado trata de desplazar por la fuerza a entre 75.000 y 90.000 beduinos que viven en 45 aldeas no reconocidas hacia municipios superpoblados y urbanizados. Se niega a los beduinos los servicios básicos, y sus casas, aldeas y tierras agrícolas son con frecuencia destruidas, como fue el caso de la aldea de Al-Araqib, destruida 29 veces entre el 25 de julio de 2010 y septiembre de 2011. En julio de 2011 la Administración de tierras de Israel pidió a los residentes de la aldea que se hicieran cargo de los gastos de demolición y de expulsión, que se elevan a 500.000 dólares de los Estados Unidos. Esta política se puede aplicar gracias a la ayuda del Fondo Nacional Judío, que desea plantar árboles en el lugar que ocupaba la aldea beduina, hecho que se inscribe en la política de amnesia nacional respecto de la Nakba palestina. En conclusión, BADIL insta al Comité a que sensibilice a Israel sobre los derechos de los beduinos indígenas del Néguev, a fin de obtener el reconocimiento de sus 45 aldeas y de la legitimidad de sus títulos de propiedad de la tierra.

19. **El Sr. Alamour** (Negev Coexistence Forum for Civil Equality) se refiere a la aprobación del Plan Praver por el Gobierno israelí en septiembre de 2011. Este plan, elaborado sin haber consultado a los residentes de las aldeas afectadas, constituye una violación flagrante de los derechos históricos de los beduinos sobre la tierra y una burla de su apego a la tierra. La demolición de viviendas y destrucción de bienes de millares de ciudadanos ya privados de sus derechos tendrá graves consecuencias y podría dar lugar a actos de violencia durante la evacuación de esas comunidades de las tierras en las que viven desde tiempo inmemorial. La llamada del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, en la que invita al Gobierno de Israel a poner fin inmediatamente a la demolición de viviendas en el Néguev y a velar por que las aldeas —reconocidas y no reconocidas— disfruten de los servicios públicos básicos, ha sido completamente ignorada. Peor aún, el Gobierno ha iniciado acciones legales contra los propietarios de las viviendas destruidas para que se hagan cargo de los gastos de demolición.

20. El Gobierno de Israel debe abandonar inmediatamente el Plan Praver y entablar un diálogo con los beduinos del Néguev a fin de elaborar un plan que respete los derechos humanos y haga participar a las poblaciones en las decisiones que les afectan, único medio de instaurar una paz duradera y la justicia en el seno de una comunidad víctima de negligencia y de discriminación desde hace decenios. El Néguev Coexistence Forum for Civil Equality insta al Estado parte a que reconozca todas las aldeas no reconocidas y apruebe el plan director elaborado por las organizaciones israelíes, Bimkom y el Consejo regional de aldeas no reconocidas (Regional Council for Unrecognized Villages).

21. **La Sra. Smaller** (Betsalem) dice que la primera fase del Plan Praver, prevista para enero de 2012, tiene por objeto reasentar a una veintena de comunidades que viven cerca de Jerusalén en las proximidades de un vertedero. Los miembros de estas comunidades, pobres, mal alimentados y alojados en instalaciones temporales privadas de agua y

electricidad en un caso de cada dos, señalan que no han sido consultados sobre la elaboración de este Plan.

22. La segunda etapa del Plan afecta a las comunidades beduinas que viven en el valle del Jordán, que se encuentra igualmente en la zona C. Los detalles no se conocen con exactitud, pero no cabe la menor duda de que las condiciones de vida de las comunidades palestinas de esa región no llegan al nivel de las que garantizarían un nivel de vida adecuado.

23. Al estar controlados por Israel la mayoría de los manantiales, el derecho al agua de los palestinos que viven en Cisjordania se ve amenazado, al igual que su derecho a la vivienda y su derecho al trabajo. Privados del acceso a la tierra y al agua, los palestinos han debido volverse hacia otras formas de cultivo menos rentables e incluso se han visto obligados a aceptar empleos como obreros agrícolas en las colonias israelíes de la región, donde no disfrutan de las garantías previstas en el derecho israelí del trabajo, en particular el pago de un salario mínimo. Para terminar, la Sra. Smaller invita a los miembros del Comité a que tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe de su organización.

24. **La Sra. Mattiolo** (Comisión Internacional de Juristas – CIJ) dice que el Estado de Israel está obligado a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto, del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Cisjordania, en la Franja de Gaza y en Jerusalén Oriental. Preocupa sumamente a la CIJ que Israel continúe negando la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, sosteniendo que la protección concedida en tiempos de conflicto se rige por el derecho internacional humanitario. La CIJ refuta este argumento, recordando que Israel continúa ejerciendo un control efectivo sobre el territorio palestino ocupado, incluidos Cisjordania, la Franja de Gaza y Jerusalén Oriental, y tiene por consiguiente la obligación general de velar por la existencia de buenas condiciones de vida y por el bienestar de la población civil en este territorio.

25. Además, dado que el Estado de Israel no reconoce a la Autoridad Palestina como entidad gubernamental dotada de prerrogativas propias de los Estados soberanos, no ha confiado a la Autoridad Palestina la responsabilidad de garantizar el respeto de sus obligaciones en materia de derechos humanos, creando de esta manera un vacío jurídico en el territorio palestino ocupado. El Gobierno de Israel tampoco debe impedir a la Autoridad Palestina que haga respetar y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de la población civil cuando esté en condiciones de hacerlo, y debería por consiguiente abstenerse de levantar obstáculos al pleno disfrute de esos derechos, como sucede cuando impone restricciones a la construcción de viviendas o cuando ordena la destrucción de olivares en Cisjordania. Al no prohibir a los colonos la comisión de tales actos y al no obligarles a asumir sus responsabilidades cuando los cometen, Israel incumple su obligación de proteger a la población civil contra los abusos de terceros, ya sean particulares o colonos.

26. A la vista de lo que precede, la CIJ desearía que el Comité recomiende al Gobierno de Israel que aplique las disposiciones del Pacto en el territorio palestino ocupado y le informe sobre los derechos económicos, sociales y culturales en esos territorios, adopte medidas inmediatas para poner fin a los actos de violencia perpetrados por los colonos contra los palestinos y a la demolición de infraestructuras y de bienes palestinos en el territorio ocupado y condene tales actos, y vele por que los autores de esos actos sean perseguidos penalmente y por que las víctimas y los miembros de sus familias tengan acceso a recursos efectivos y sean plenamente indemnizados.

27. **El Sr. Schechla** (Coalición Internacional para el Hábitat) observa que desde que el Comité comenzó a examinar el respeto por Israel de las obligaciones que le incumben en

virtud del Pacto, los problemas no han hecho más que empeorar, en particular la discriminación institucional en los territorios ocupados, sobre todo en Jerusalén Oriental, Cisjordania, la Franja de Gaza y en la meseta del Golán. Desde la creación del Estado de Israel, 572 aldeas palestinas han sido destruidas, sobre todo en el Néguev, y desde la adopción del Plan Daleth, el 10 de marzo de 1948, la doctrina militar del Estado de Israel consiste en identificar a los palestinos y a los demás enemigos árabes en el seno de la población, incluso en sus hogares y en sus aldeas, expulsando a las personas que huyen de los combates fuera de su territorio. Como indicó el Comité en 1998, el Estado practica una forma de discriminación basada en la nacionalidad, aplicada por organizaciones paraestatales como la Agencia judía de Israel, la Organización sionista mundial y el Fondo nacional judío, que ofrecen sus servicios únicamente a quienes poseen la nacionalidad judía. Conviene igualmente advertir que en el caso *Tamrin c. el Ministerio del Interior* en 1971, el Alto Tribunal decidió que en el Estado de Israel no había ninguna nacionalidad distinta de la nacionalidad judía y que en el caso *Ornan* en curso, los 38 demandantes no han conseguido todavía ser inscritos como israelíes ya que el Alto Tribunal aplaza sistemáticamente la consideración del caso. Se pide al Comité que aborde la cuestión de la discriminación institucionalizada fundada en la nacionalidad judía y la de las relaciones que mantienen con el Estado las organizaciones paraestatales tales como la Organización sionista mundial, la Agencia judía de Israel y el Fondo nacional judío.

28. **El Sr. Kerdoun** desea saber qué hacen actualmente, incluso en el interior del Estado de Israel, los beduinos y los palestinos que tienen la nacionalidad israelí. Algunos de ellos son incluso diputados en la Knesset, donde podrían en particular defender los intereses de su grupo en la esfera política y plantear sus reivindicaciones ante los tribunales.

29. **El Sr. Sadi** dice que es de dominio público que los palestinos que viven bajo la ocupación e incluso los que son titulares de un pasaporte israelí están de hecho privados de todos sus derechos económicos, sociales y culturales. Según él, no se encontrará solución al problema mientras no se disocie la cuestión de la privación de esos derechos de la privación de los derechos civiles y políticos.

30. **El Sr. Riedel** deplora que las ONG no hayan facilitado más información en sus contribuciones sobre la situación reinante en el Estado parte fuera del territorio palestino ocupado en lo relativo a los derechos consagrados por el Pacto. Agradecería en particular disponer de más información sobre los matrimonios, el derecho a la salud de las personas residentes en el territorio de Israel o incluso la situación del empleo a la vista de la crisis económica y financiera. Recuerda con ocasión del examen del segundo informe periódico del Estado parte que el Comité expresó la opinión de que el propio Comité y las ONG serían más creíbles si no hicieran referencia exclusivamente a la situación en el Oriente Medio.

31. **El Sr. Abdel-Moneim** pide información complementaria sobre la aplicación del Pacto en el territorio palestino ocupado.

32. **El Sr. Alamour** (Negev Coexistence Forum for Civil Equality) dice que los palestinos residentes en Israel poseen ciertamente un pasaporte israelí, pero que en la práctica están privados del derecho al trabajo o sometidos a restricciones en esta esfera y en otras muchas, y ni están integrados en la sociedad ni tratados en pie de igualdad. Más aún, la aprobación del Plan Praver degradará aún más las condiciones de vida de los palestinos.

33. **La Sra. Zaher** (ADALAH) invita a los miembros del Comité a que se remitan al informe paralelo sometido por el Centro y a sus respuestas a la lista de cuestiones, que tratan precisamente del disfrute de los derechos enunciados en el Pacto por los árabes que viven en Israel y por los ciudadanos israelíes de origen palestino, que se sienten relegados a la categoría de ciudadanos de segunda clase. Según ella, el problema reside en el hecho de que el Estado de Israel se define como un Estado judío y democrático, lo que excluye a

todas las demás minorías y en particular a la minoría palestina. Esta minoría, además de las desigualdades económicas y sociales con las que se enfrenta, es objeto de discriminación en materia de acceso a la nacionalidad, pues en esta esfera la Ley del retorno concede la prioridad a los judíos, dondequiera que se encuentren. ADALAH trata de combatir las prácticas discriminatorias y las leyes anticonstitucionales haciendo presión sobre el Gobierno de Israel y la comunidad internacional, y los beduinos organizan cada semana una manifestación en el Néguev. Se asiste actualmente a una transición política inquietante, en la que las políticas discriminatorias de los ciudadanos árabes de Israel, incluidos los beduinos del Néguev, están a punto de convertirse en leyes. Convendría pues que el Comité exprese su preocupación a este respecto cuando examine el tercer informe periódico de Israel.

34. **El Sr. Schechla** (Coalición Internacional para el Hábitat) precisa que el derecho israelí no reconoce la nacionalidad israelí, sino una nacionalidad judía y una ciudadanía israelí. Existen, pues, dos estatutos en el territorio de Israel. Conviene precisar que las comunidades árabe y judía ortodoxa son las más pobres de Israel. En 2009, de las 15.000 nuevas familias pobres, 14.300 eran árabes.

Camerún

35. **El Sr. Kwame** (Collectif interafricain des habitants – CIAH) recuerda que su organización ha presentado ya al Comité dos informes sobre el Camerún. El primero se refiere a la cuestión de la tierra y el segundo al derecho a la vivienda y las expulsiones forzadas. Las preguntas formuladas al Gobierno del Camerún sobre estos puntos no han recibido ninguna respuesta satisfactoria. El programa del Estado en materia de propiedad de la tierra solo beneficia a las clases media y alta. Ha habido siempre una diferencia importante entre pobres y ricos. El procedimiento de acceso a la tierra es muy complejo y el problema de la propiedad de la tierra sigue siendo un obstáculo al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

36. Las operaciones de desalojo llevadas a cabo desde 2004 en los barrios de tugurios y en los barrios de asentamientos improvisados de las dos ciudades principales del Camerún han tenido graves consecuencias. Muchas familias se han encontrado en la calle y muchos niños han quedado sin escuela, lo que constituye una violación del derecho a la educación. El CIAH trabaja, en colaboración con la Red de los derechos a la tierra y a la vivienda, en un proyecto denominado "la matriz", que consiste en cuantificar las pérdidas y los gastos en que han incurrido las poblaciones afectadas antes, durante y después del desalojo, y que ponen de relieve las dificultades de reasentamiento. A este respecto se han dirigido recomendaciones al Gobierno del Camerún.

37. **La Sra. Suárez Franco** (FIAN International), hablando igualmente en nombre de RAPDA y de COMINSUD, dice que el informe de las tres organizaciones concluye en que pese a los recursos enormes que dispone el país, el Camerún no ha tomado las medidas necesarias para garantizar a su población el derecho a una alimentación suficiente. El país depende de la importación de alimentos y de la ayuda alimentaria internacional. La explosión de los precios de los productos alimentarios ha provocado disturbios y el 25% de la población padece hambre. La centralización excesiva, la ineficacia de la burocracia y la falta de voluntad política son los principales problemas del país en materia alimentaria.

38. El Gobierno debería tomar medidas contra la apropiación ilícita de las tierras de las comunidades y de los pequeños productores y prever mecanismos de recurso para garantizar una alimentación suficiente de la población. Debería garantizar el principio de participación y de transparencia durante todo el proceso de negociación sobre la tierra y prever mecanismos de reclamación. Debería establecer un mecanismo de control independiente destinado a evaluar el impacto de los tres grandes proyectos, lo que permitiría la adopción de medidas correctivas en caso de violación de los derechos

económicos, sociales y culturales. Por último, el Estado debería adoptar medidas encaminadas a asegurar los derechos de las comunidades a sus tierras y garantizar a los empleados de las plantaciones unas condiciones de trabajo aceptables, dentro del respeto de la protección del medio.

39. El derecho a una alimentación suficiente y el acceso a la tierra deberían ser objeto de un capítulo de la Constitución. El Estado debería instaurar un medio favorable y adoptar programas y políticas concretas a fin de mejorar la productividad de las pequeñas explotaciones. Debería también acelerar la revisión de la ordenanza de 1974 sobre el régimen de propiedad de la tierra, como prometió en enero de 2011, teniendo en cuenta las normas internacionales relativas al derecho a la alimentación.

40. El Estado debería igualmente levantar los obstáculos al movimiento de mercancías y de personas y mejorar el acceso a los mercados rentables; alentar el desarrollo económico a nivel local para elaborar productos certificados que serían vendidos en los mercados nacionales y subregionales; mejorar el acceso al crédito de los pequeños explotadores, en particular con la creación de bancos agrícolas descentralizados y autónomos; adoptar medidas que permitan a los pequeños explotadores economizar mano de obra y garantizar la gestión del crédito por consejos locales. El sistema de intervención de urgencia en caso de catástrofe se debería administrar a nivel local, en particular para garantizar el acceso a la alimentación, y se deberían constituir reservas alimentarias en todas las regiones.

Argentina

41. **La Sra. Arizaga** (CELS) declara que su organización, en el informe alternativo presentado junto con otras 14 ONG, estima que el contexto político y económico argentino presenta mejoras significativas con relación al informe periódico precedente de la Argentina. Sin embargo, persisten situaciones de violación de los derechos económicos, sociales y culturales que requieren urgente atención. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) está influido políticamente, lo que le resta credibilidad y legitimidad. Se ha agravado la discriminación y la violación de los derechos de las comunidades indígenas: no se ha concretado el relevamiento y titulación de la propiedad comunitaria de las tierras que ocupan ancestralmente, sino que continúan los desalojos que sufren históricamente, como consecuencia de la expansión de las fronteras agroganaderas y de otras industrias extractivas. Los grupos que reivindican sus derechos a la tierra y a la vivienda son hostigados y víctimas de violencia. En materia de salud mental, las leyes y normas vigentes para que esas personas puedan ejercer su autonomía no se aplican y prevalece la institucionalización y las medidas restrictivas de la capacidad jurídica.

42. No se garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, en especial en lo que respecta al acceso a puestos de trabajo, promoción y salarios. Hay una notoria ausencia de políticas para enfrentar las distintas formas de violencia o para superar los obstáculos en el acceso a la justicia. Existe un número relevante de trabajadores no registrados que no pueden acceder a las prestaciones de la seguridad social y entre los trabajadores registrados existen grandes desigualdades; los trabajadores indocumentados y los que viven en extrema pobreza son sometidos a condiciones laborales indignas. La Ley de asociaciones sindicales tiene disposiciones contrarias a la libertad sindical al distinguir entre los derechos que pueden ejercer los sindicatos con personería gremial y los que están simplemente inscritos. Los derechos sindicales también son violados por la práctica de despedir a trabajadores que se organizan o participan sindicalmente. No existen garantías institucionales para que el valor de la asignación universal por hijo no se diluya por efecto de la inflación y se ha excluido de su cobertura a grupos de personas en situación de vulnerabilidad; se discrimina a los inmigrantes en la seguridad social al exigirles la acreditación de años de residencia para acceder a pensiones de discapacidad o vejez. Continúa la institucionalización de niños, niñas y adolescentes por causas asistenciales como medida de intervención, sin respetar los

principios de excepcionalidad, subsidiariedad y más breve lapso posible. Asimismo los niños son víctimas de explotación laboral en talleres clandestinos y la mayoría de las niñas y adolescentes son víctimas de trata sexual.

43. La construcción masiva de viviendas es insuficiente y los desalojos aumentan. No se han adoptado medidas de control del tabaco y en favor de una alimentación saludable, a pesar de que las enfermedades no transmisibles son la primera causa de muerte en la Argentina. La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva es muy deficiente. Existen grandes desigualdades regionales en cuanto al acceso, las condiciones y la calidad de los servicios educativos. Por último, la sobreexplotación de los recursos naturales con fines industriales y agroindustriales no solo causa desalojos violentos de comunidades sino que también impacta gravemente sobre el ambiente y las condiciones de vida de la población rural.

44. **La Sra. Ratjen** (CIJ) recuerda que 33 comunidades de las provincias de Salta y Jujuy se han organizado para luchar contra la violación de sus derechos ocasionada por las actividades de prospección de litio, que hace presagiar daños irreparables que podrían causar las explotaciones mineras de las Salinas Grandes de la región. Las poblaciones afectadas invocan por consiguiente una violación de los derechos que les reconoce el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular del derecho al agua. El caso ha sido llevado ante la Corte Suprema de la Argentina. Las autoridades provinciales no han tomado ninguna medida para mejorar la situación; por el contrario, han aprobado nuevas leyes que fomentan la actividad minera.

45. Las comunidades recomiendan por consiguiente al Estado que adopte las medidas necesarias para organizar la consulta previa como mecanismo de garantía de los derechos de los pueblos indígenas en relación con los proyectos y situaciones que les afectan, que se asegure de que sus políticas respetan la integridad de los pueblos indígenas y vele por la entrega de títulos de propiedad comunitaria de los territorios tradicionalmente ocupados por las comunidades de las Salinas Grandes en las provincias de Jujuy y Salta. El Estado debe también proteger los manantiales de agua existentes y garantizar el nivel y la calidad del consumo actual de las comunidades, preservando en particular el sistema hidráulico de las Salinas Grandes y el medio ambiente de la cuenca, y garantizar la regularidad de la extracción y de la producción de sal. Por último, debe asegurarse de que toda decisión o medida que pueda afectar a las comunidades indígenas respete la organización comunitaria y sus mecanismos de representación.

46. **El Sr. Chavez Penillas** (International Disability Alliance – IDA) evoca tres aspectos del informe presentado conjuntamente por REDI, RIADIS e IDA: el empleo, las prestaciones sociales y la nueva Ley sobre la salud mental. En cuanto al empleo, hay en la Argentina 6 millones de personas discapacitadas, de las que 80% están en el paro. El porcentaje supera el 95% en el caso de las personas que sufren una discapacidad intelectual y psicosocial. El Estado viene tomando medidas positivas desde 1981 y una ley prevé cuotas de contratación de personas discapacitadas, pero estas disposiciones no se han aplicado nunca. Se han interpuesto recursos judiciales y se han dictado sentencias, en particular por la Corte Suprema de Justicia, en las que se requiere a la ciudad de Buenos Aires y a las empresas que prestan servicios públicos que respeten la cuota, pero sin éxito. IDA pide pues al Comité que recomiende al Estado argentino que tome las medidas necesarias para la aplicación de la Ley y la Constitución en lo que se refiere a las cuotas de contratación de personas discapacitadas.

47. En cuanto a las prestaciones sociales, la disposición que impone 20 años de residencia en el país para disfrutarlas impiden a numerosos discapacitados beneficiarse de ayuda. Esta disposición es discriminatoria y viola la Ley de migraciones. Perturba el acceso a las prestaciones sociales de los niños y de los adultos discapacitados que no cumplen esa condición. Del mismo modo, la atribución de la asignación social universal está vinculada a

una duración mínima de residencia en el país de 3 años, lo que resulta discriminatorio. Se ha llevado este asunto ante la Corte Suprema de Justicia, que ha dado razón al demandante. Se invita al Comité a que recomiende al Estado que aplique la decisión de la Corte Suprema y elimine esta condición de residencia.

48. Se ha aprobado una nueva Ley sobre la salud mental, que prevé derechos y garantías para las personas que sufran de una discapacidad intelectual y psicosocial, lo que constituye un progreso. Sin embargo, la Ley presenta todavía algunas lagunas, como la privación de la personalidad jurídica de las personas que tengan una discapacidad intelectual y psicosocial, y prevé el tratamiento obligatorio de las personas discapacitadas, en violación de las disposiciones de la Convención relativas a los derechos de las personas discapacitadas.

49. **La Sra. Lüst** (Aktion GEN-Klage), hablando en nombre de las ONG Aktion GEN-Klage y Grupo de Reflexión Rural (GRR), denuncia el modelo agroindustrial de exportación agrícola practicado en la Argentina y subraya que la introducción de los organismos genéticamente modificados (OGM) constituye un peligro para los consumidores y los agricultores. La Argentina se ve particularmente afectada por este programa porque es el tercer productor del mundo de productos a base de soja y prácticamente la totalidad de la soja cultivada en el país está genéticamente modificada. Esta utilización masiva de los OGM en el sector agrícola ha tenido numerosos efectos negativos: centenares de miles de personas han sido expulsadas de sus tierras, la pobreza y la malnutrición han aumentado rápidamente, se ha acentuado la deforestación, con el consiguiente peligro para los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, el medio ambiente y la salud.

50. La Sra. Lüst pide, pues, al Gobierno de la Argentina que ponga fin a los experimentos biotecnológicos, restaure la producción nacional de cultivos de base, promueva la repoblación del territorio por las comunidades y los productores locales, establezca un control estatal para restablecer un sector de productos alimentarios poco onerosos y prohíba la utilización de los OGM. Invita además al Comité a que formule recomendaciones al Gobierno de la Argentina sobre los medios de poner fin a las violaciones de los derechos a la alimentación, la salud y la libre determinación resultantes del uso de soja genéticamente modificada.

51. **El Sr. Marchán Romero** pregunta si las reivindicaciones de las comunidades indígenas en la Argentina se refieren a la obtención de títulos comunitarios o individuales de propiedad de la tierra. Desea más información sobre este tema.

52. **El Sr. Ribeiro Leão** pregunta a los representantes de la organización CELS si el envío de delegaciones del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) a todo el país permitiría mejorar la situación de las personas víctimas de discriminación, por ejemplo los inmigrantes y los indígenas. Conocedor de que se han tomado en la Argentina medidas destinadas a promover el empleo de los discapacitados, desea saber si tales medidas se aplican en la práctica o si existe una ausencia total de voluntad política a este respecto.

53. **La Sra. Ratjen** (CIJ) responde que hasta la fecha las autoridades argentinas no han atribuido la propiedad de numerosos territorios tradicionales, siendo así que la Constitución garantiza el derecho a la propiedad comunitaria de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas. Ello se debe en parte al hecho de que las autoridades nacionales fomentan la demanda de títulos individuales, lo que relega a segundo plano la demanda de títulos comunitarios.

54. **La Sra. Litvachky** (CELS) estima que el fortalecimiento de las actividades del INADI en el conjunto del país podría ser realmente útil para las instituciones de defensa de los derechos humanos en la Argentina. Convendría igualmente intensificar la comunicación entre el Gobierno federal y los poderes locales y provinciales en esta materia.

55. **El Sr. Chavez Penillas** (IDA) indica que existe efectivamente un marco jurídico para el empleo de las personas discapacitadas, en particular una ley aprobada en 1981 con sus correspondientes reglamentos, pero que el Gobierno todavía no ha aplicado el sistema de cuotas previsto. Concretamente, en Buenos Aires, un tribunal ha resuelto que los poderes públicos municipales están obligados en todo proceso de contratación a consultar previamente el registro de personas discapacitadas y a justificar los motivos por los que no han contratado a una persona discapacitada. En el sector privado se ha pronunciado recientemente una decisión contra una sociedad privada a fin de obligarla a contratar a 70 personas discapacitadas pero la sociedad no ha dado curso a esta decisión y el Estado no ha intervenido para obligarla a hacerlo.

Ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto

56. **El Sr. Porter** (Coalición de ONG para un Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) anuncia que el Gobierno de Finlandia se ha comprometido a financiar parcialmente la campaña de ratificación e indica que la Coalición de ONG utilizará estos medios para dar a conocer a la sociedad civil las posibilidades que ofrece la ratificación del Protocolo Facultativo. La Coalición desarrolla actualmente su sitio en Internet y elabora instrumentos de comunicación a tal fin. El Sr. Porter observa que la Argentina es el primer país miembro del G-20 que ha ratificado el Protocolo Facultativo. Las ONG participantes en la campaña pretenden también ayudar a los demandantes, cuando el Protocolo Facultativo entre en vigor, a presentar denuncias bien concebidas a fin de facilitar su tramitación. La Coalición ha efectuado investigaciones sobre las cuestiones relativas a la interpretación del Protocolo Facultativo y prevé la publicación de un folleto a este respecto que será sin duda útil al Comité. En cuanto al reglamento del Comité, habrá que resolver cierto número de puntos cuando el Protocolo entre en vigor, por ejemplo las cuestiones vinculadas al agotamiento de los recursos internos o al artículo 8 y a la información a terceros. La Coalición propone separar las decisiones sobre la admisibilidad de las decisiones sobre el fondo y hacer pública la decisión sobre la admisibilidad antes de que el Comité examine el fondo. Desea que el Comité facilite precisiones sobre estos diferentes puntos.

57. **El Sr. Riedel** observa que las cuestiones relativas a las posibles enmiendas del reglamento no son urgentes ya que el Comité no ha tenido todavía que examinar ningún caso concreto. El reglamento podrá enmendarse posteriormente con facilidad, teniendo en cuenta los hechos que se presenten al Comité, pero por el momento el objetivo es la ratificación del Protocolo Facultativo. Opina igualmente que los artículos 4 y 8 son fundamentales. El Comité examinará también con posterioridad las cuestiones ligadas a las contribuciones de terceros y tratará de asegurar la transparencia de las actuaciones en la medida de lo posible, pero a título personal no cree que las decisiones sobre la admisibilidad tengan que publicarse antes que las decisiones sobre el fondo.

58. **La Sra. Ratjen** (CIJ) informa al Comité de la adopción en septiembre de 2011 de los nuevos "Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados" relativos al conjunto de derechos económicos, sociales y culturales. Estos principios afirman en particular que los Estados tienen la obligación de cooperar entre sí con miras a la aplicación universal de los derechos económicos, sociales y culturales y son responsables de los efectos negativos de sus actos sobre el respeto de dichos derechos fuera de sus fronteras. Deberían contribuir a facilitar los trabajos del Comité.

59. **El Sr. Riedel** celebra el carácter histórico de los Principios de Maastricht y advierte que están en perfecta armonía con las líneas directrices del Comité en esa esfera. Se felicita de su utilidad para los trabajos futuros del Comité, particularmente en lo que respecta a las obligaciones extraterritoriales de los Estados.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 17.45 horas.